

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 094 de fecha 19 de marzo de 2020

"Por medio del cual se aclara la Resolución 091 de 17 de Marzo de 2020, que ordena la suspensión de términos"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En el ejercicio de sus atribuciones legales y En especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante resolución No. 091 del 17 de marzo de 2020, suspendió los términos a partir del 18 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020 para los procesos e investigaciones de auditoría fiscal, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, Procesos sancionatorios, disciplinarios y el trámite de denuncias ciudadanas.

Esta decisión se tomó En base al decreto 495 de 13 de marzo de 2020, y el decreto 0505 de 17 de marzo de 2020 que decreta el estado de emergencia sanitaria En el territorio nacional.

Que es necesario aclarar que el fundamento normativo para suspender los términos es el último inciso del artículo 6 del decreto 491 de 2020 que establece "*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia*"

Que En el artículo 1 de la parte resolutive de la resolución # 091 de 17 de marzo de 2020, existe un error En cuanto a que se omitió incluir la suspensión de términos para los derechos de petición, razón de lo anterior se hace necesario incluir dentro del artículo primero lo subrayado.

Dado lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aclárese el artículo 1 de la resolución No. 091 de 17 de Marzo de 2020, por medio de la cual la suspensión de términos de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- el artículo primero de la resolución 091 del 17 de Marzo de 2020 quedara así:

"suspender a partir del día 18 de marzo de 2020, hasta el 20 de marzo de 2020 los términos de todos los procesos e investigaciones de auditoría fiscal, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, derechos de petición y el trámite de denuncia ciudadana que adelanta la Contraloría Distrital de Cartagena, en desarrollo de sus funciones legales y constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás considerandos y artículos de la resolución No4602 del 20 de Junio de 2017, no sufren modificación alguna y por tanto su plena vigencia continúa.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

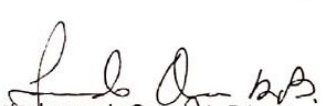
ARTICULO CUARTO.- Comuníquese y cúmplase

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los Diecinueve (19) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020)


FREDY QUINTERO MORALES
CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA (e)


Proyecto: Leonardo Orozco de Brigard